

RESOLUCIÓN FEP 257/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de ABRIL DE 2024”

Pág. 1

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE
“FEDEPALMA”**

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 101 de 1993, los Fondos de Estabilización de Precios de productos agropecuarios y pesqueros tienen por objeto procurar un ingreso remunerativo para los productores, regular la producción nacional e incrementar las exportaciones, mediante el financiamiento de la estabilización de los precios al productor de dichos bienes agropecuarios y pesqueros.
- Que el párrafo del artículo 36 ibidem, establece que cuando el “Gobierno Nacional lo considere necesario organizará Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros, dentro de las normas establecidas en la presente Ley”.
- Que mediante el Decreto 2354 de 1996 compilado en el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, se organizó el Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, el cual, opera conforme a los términos establecidos en el Capítulo VI de la Ley 101 de 1993.
- Que en cumplimiento del artículo 37 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.6 del Decreto 1071 de 2015, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural celebró con Fedepalma el contrato No 217 de 1996 para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.
- Que el párrafo 1 del artículo 40 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.9 del Decreto 1071 de 2015, estableció como mecanismo para la estabilización de los precios, las cesiones y las compensaciones, indicando en el artículo 2.11.2.6 del mismo Decreto como función del Comité Directivo determinar el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

RESOLUCIÓN FEP 257/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de ABRIL DE 2024”

Pág. 2

- Que el Comité Directivo en virtud de la normatividad descrita, expidió el Acuerdo 218 de 2012, estableciendo la “Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización” y el Acuerdo No. 219 de 2012, que contempla el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización, en aplicación de una metodología “ex post”.
- Que mediante el Acuerdo No. 331 de septiembre de 2016, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización.
- Que mediante el Acuerdo No. 357 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 365 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, para establecer compensaciones por zona palmera.
- Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.
- Que mediante Acuerdo No. 379 del 20 de marzo de 2018, modificadorio del Acuerdo No. 218 de 2012 se habilita al Ecuador como mercado objeto de las operaciones de estabilización del FEP palmero.
- Que mediante Acuerdo No. 385 del 26 de junio de 2018, modificadorio del Acuerdo No. 218 de 2012, se modifica la cotización fuente del mercado internacional del aceite de palma para los correspondientes mercados o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia.
- Que mediante el Acuerdo No. 398 del 31 de enero de 2019, el Comité Directivo del Fondo modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, en lo referente a los aranceles de los aceites de palma para los indicadores de precios del mercado de consumo de Colombia de los aceites de palma.

RESOLUCIÓN FEP 257/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de ABRIL DE 2024”

Pág. 3

- Que mediante Acuerdo No. 461 del 30 de julio de 2021, el Comité Directivo aprobó calcular los fletes terrestres desde las diferentes zonas palmeras a puerto de exportación en pesos colombianos.
- Que mediante Acuerdo No. 475 del 14 de diciembre de 2021, fue modificada la referencia o fuente de precio internacional del aceite de palma para los correspondientes mercados o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia o de exportación.
- Que mediante el Acuerdo No. 524 del 22 de diciembre de 2023, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia para mercados de consumo diferentes a Colombia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización del aceite de palma y del aceite de palmiste.
- Que el Artículo 11 del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.
- Que, con base en el Artículo 11 del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.
- Que el numeral 4 del artículo 2.11.2.9 del Decreto 1071 de 2015, indica que el pago de las compensaciones se realizará con sujeción a los recursos disponibles del fondo parafiscal.
- Que conforme el artículo 46 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.9 del Decreto 1071 de 2015, son funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de

RESOLUCIÓN FEP 257/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de ABRIL DE 2024”

Pág. 4

Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la Entidad Administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.

- Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.

- Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2024070000091W y sus anexos técnicos 1 y 2, informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que regirán en el mes de **ABRIL DE 2024**.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **ABRIL DE 2024**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

RESOLUCIÓN FEP 257/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de ABRIL DE 2024”

Pág. 5

Valor de la cesión de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)					
Mercado/zona palmera	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo	<u>Grupo 4 de Mercado</u> Ecuador
Colombia: Mercado Interno	87				
Zona Norte		477	0	16	0
Zona Central		438	0	0	0
Zona Oriental		377	0	0	0
Zona Sur Occidental		405	0	0	83

Valor de la cesión de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)				
Mercado/zona palmera	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela y Ecuador	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	427			
Zona Norte		501	0	0
Zona Central		462	0	0
Zona Oriental		401	0	0
Zona Sur Occidental		428	0	0

RESOLUCIÓN FEP 257/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de ABRIL DE 2024”

Pág. 6

PARÁGRAFO: Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización del mes de **ABRIL DE 2024**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

Mercado/zona palmera	Valor de la compensación de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)				
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo	<u>Grupo 4 de Mercado</u> Ecuador
Colombia: Mercado Interno	0	0	0	0	0
Zona Norte		0	93	0	140
Zona Central		0	132	23	179
Zona Oriental		0	193	84	240
Zona Sur Occidental		0	114	190	0

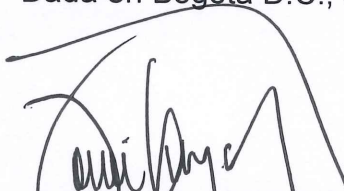
RESOLUCIÓN FEP 257/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de ABRIL DE 2024”

Pág. 7

Mercado/zona palmera	Valor de la compensación de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)			
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela y Ecuador	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0	0	0	0
Zona Norte	0	0	78	1
Zona Central	0	0	117	40
Zona Oriental	0	0	178	101
Zona Sur Occidental	0	0	99	207

Dada en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de mayo de 2024.



JAIME GONZÁLEZ TRIANA
 Representante Legal
 Suplente Plural Especial de Fedepalma
 Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios – FEP



PAULA ANDREA GARAVITO
 Gerente Jurídico

RESOLUCIÓN FEP 257/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de ABRIL DE 2024”

Anexo 1. Aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización de Abril 2024, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

1-30 Abril	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Aceite crudo de Soya		Sébo		Estearina	
	BUD-FEPG-Pa3 Métrica US\$/ton	Arancel % (1)	FOB Argentina Referencia US\$/ton	Arancel % (2)	FOB E.U.A. Referencia US\$/ton	Arancel % (2)	Estados Unidos Referencia US\$/ton	Arancel % (3)	FOB Malasia Referencia US\$/ton	Arancel % (1)
	863	0,3535%	879	1,3447%	ND	1,34%	ND	0,0%	934	0,3535%
Punto Vigentes	81,8		55,2		58,6		82		81,6	
Indicador de Puntaje Importación	949		947		ND		ND		ND	
CIF Rotterdam (m+1)	1030									
(1) promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019										
(2) promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019										
(3) promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019										
ND: Información no disponible										
Indicador de precio pagado de importación mercado local: Mínimo entre:										
Costo de importación del aceite de palma crudo										
Costo de importación de cascara de sustitutos										
948										
972										
Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia 2024-Abril (US\$/ton)										
948										
Tasa de cambio										
3,866										
Indicador de Precio aceite de palma Colombia-Abril 2024 (\$/colton)										
3.863.772										

Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado y por zonas según costas de Logística y Acceso Vigentes	Indicadores de precios por mercado ponderado por ventas por zona* US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)
Colombia	948				
G-1: Venezuela	1049	1.049	1.038	1.023	1.030
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	884	901	891	875	895
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	907	929	919	903	876
G-4: Ecuador	879	889	879	863	947

Tabla 3A. Estabilización de ventas de exportación por mercado y zona (toneladas)	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Z Sur occidental	Total
G-1: Venezuela	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	5,6	15,1	28,5	5,0	54,2
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	1,1	2,8	4,5	1,4	9,8
G-4: Ecuador	0,0	0,8	0,0	0,0	0,8
Total	6,7	18,7	33,0	6,4	64,8

Tabla 3. Resumen verificación de ventas totales por mercado	ventas totales por mercado	participación %
Colombia	116,0	64,2%
G-1: Venezuela	0,0	0,0%
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	54,2	30,0%
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	9,8	5,4%
G-4: Ecuador	0,8	0,4%
Total	180,8	100,0%

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización Abril 2024	Cesión Abril 2024				Compensación Abril 2024					
Indicadores de precios por mercados y zonas	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	G-4: Ecuador	Indicador precio ponderado de venta (PV)	Mercado Colombia		Mercado Colombia	
							US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Colombia	948					925,1	23	87	0	0
Zona Norte		1049	901	929	889					
Zona Centro (US\$/ton)		1038,4	891	919	879					
Zona Oriental (US\$/ton)		1023	875	903	863					
Zona SurOccidental US\$/ton)		1030	895	876	946,7					

Zona	Cesión Abril 2024				Compensación Abril 2024											
	G-1: Venezuela	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	G-4: Ecuador	G-1: Venezuela	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	G-4: Ecuador	G-1: Venezuela	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	G-4: Ecuador				
Zona Norte	123	477	0	0	4	16	0	0	0	0	24	93	0	0	36	140
Zona Centro (US\$/ton)	113	438	0	0	0	0	0	0	0	0	34	132	6	23	46	179
Zona Oriental (US\$/ton)	98	377	0	0	0	0	0	0	0	0	50	193	22	84	62	240
Zona SurOccidental US\$/ton)	105	405	0	0	0	0	0	22	83	0	0	30	114	49	190	0

RESOLUCIÓN FEP 257/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de ABRIL DE 2024”

Pág. 9

Anexo 2. Aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización para Abril 2024, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)													
Tabla 1. Indicador de Paridad Importación Abril 2024 (US\$/ton)													
Aceite crudo de palmiste (1)													
	CIF Rotl US\$/ton	Arancel % (1)											
1 -30 Abril	1.272,98	0,3535%											
Flete Rotterdam - Malasia	-83,4												
Flete Malasia - Colombia	81,8												
Indicador de Paridad Importación	1276												
(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.													
Indicador de Precio aceite de palmiste para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)											1.276		
Tasa de cambio											3.866,12		
Indicador de Precio aceite de palmiste Colombia Abril 2024 (\$col/ton)											4.932.663		
Tabla 2. Costos de Logística y Acceso Vigentes						Tabla 3. certificación de ventas por mercado							
	Indicadores de precios promedio ponderado por mercado US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Occidental (US\$/ton)			ton (miles)	participación %				
Colombia	1276					Mercado Colombia		2,7	19,0%				
G-1: Venezuela y Ecuador	1295	1.295	1.285	1.269	1.276	G-1: Venezuela y Ecuador		0,0	0,0%				
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	1133	1.145	1.135	1.119	1.140	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		6,6	45,6%				
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	1150	1.165	1.155	1.139	1.112	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo		5,1	35,4%				
Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (Miles ton)						Total							
Mercado						Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Zona Suroccidental	Total			
G-1: Venezuela y Ecuador						0,0	0,0	0,0	0,0	0,0			
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú						2,6	1,5	2,5	0,0	6,6			
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo						0,9	2,1	2,1	0,0	5,1			
Total						3,6	3,5	4,6	0,0	11,7			
NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas													
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)											1.166		
Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)													
Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/03/2024													
Total superávit (+) o déficit (-) (col \$ miles)											-59,254		
Factor de ajuste (US\$/ton)											-1,1		
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)											1.165,4		
Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización Abril 2024						Cesión Abril 2024		Compensación Abril 2024					
Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela y Ecuador	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión Abril 2024		G-1: Venezuela y Ecuador		G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	
						US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Colombia	1276					110	427						
Zona Norte		1295	1145	1165	1165			130	501	20	78	0,2	1
Zona Centro (US\$/ton)		1285	1135	1155				119	462	30	117	10	40
Zona Oriental (US\$/ton)		1269	1119	1139				104	401	46	178	26	101
Zona Occidental US\$/ton)		1276	1140	1112				111	428	26	99	53	207
NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas													